



Con fecha de 9 del corriente me dice el Excelentísimo Señor Capitan General de esta Provincia lo siguiente:

El Señor Don Miguel Joseph de Azanza, con fecha de 5 de este mes, me dice lo siguiente:

“Excelentísimo Señor: El Rey ha resuelto, que toda la tropa, sin distincion de Cuerpos, que se halla usando de licencia temporal, se incorpore á la mayor brevedad en sus respectivas Banderas y Estandartes: en su conseqüencia, quiere S. M. que V. E. circule inmediatamente avisos á todas las Justicias del distrito de su mando para que intimen luego á quantos individuos estén disfrutando el referido permiso esta Soberana resolucion, estrechandoles á su cumplimiento, y á que marchen sin perdida de tiempo á sus Regimientos, ó Batallones, sin admitirles escusa, ni permitir á los que pasen, ó se refugien de unos á otros Pueblos, que permanezcan, ni se detengan en ellos de modo alguno, á no mediar enfermedad justificada, que les imposibilite de seguir su viage; en la inteligencia de que serán responsables de qualquiera omision. Lo que comunico á V. E. de Orden de S. M. para su puntual cumplimiento.”

Lo que traslado á V. S. para que sin demora alguna circule esta Real resolucion á las Justicias de todos los Pueblos del Partido de su mando, á fin de que hagan que los Soldados de qualquier cuerpo que sean, que estén con licencia temporal, marchen sin perdida de tiempo á incorporarse en ellos, á no mediar enfermedad que les imposibilite de ponerse en camino; en cuyo caso me remitirán las Justicias certificacion de Medicos que lo acredite, de cuya certeza serán responsables las mismas Justicias.

Lo que comunico á V. para que procedan á su puntual cumplimiento en todas sus partes; acusandome el recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 13 de Septiembre de 1796.

Vicente Cano

Señores Justicia de Molina

